

GACETA DE MADRID.

JUEVES 25 DE MAYO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto.

Queriendo dar á mi Real Guardia un ilustre testimonio de mi augusta confianza en su fidelidad á mi Real Persona, reservándome su inmediata suprema direccion, he venido en declararme é instituirme su **CORONEL GENERAL**. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Señalado de la Real mano. = En Aranjuez á 21 de Mayo de 1826. = Al marques de Zambrano.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas, señalando el término de tres meses para la circulacion de los géneros de Asia, introducidos en la época constitucional.

El REY N. Sr. en vista de cuanto resulta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Forcada y Rives, del comercio de Barcelona, solicitando se le permita la circulacion de una partida de mahones de Asia que le remitieron de Cádiz en Mayo de 1825, procedente de las introducciones hechas en la época constitucional; y conformándose con el parecer de V. SS. y de la Contaduría general de Valores, se ha servido S. M. resolver que se señale el término de tres meses para la circulacion en lo interior de los expresados géneros del Asia introducidos durante aquel gobierno, que hubiesen satisfecho los derechos con arreglo al arancel de la citada época, generalizándose esta medida para todos los que se hallen en el propio caso que este interesado; pero rebajándose la parte que se haya consumido en los puntos donde esten estancados, acreditándose la introduccion y pago de derechos, señalándose antes de expedirse las guias, llevándose una alta y baja de ellos segun las relaciones de existencias, que deberán los tenedores presentar en las aduanas de los puertos, y exigiéndose el pago del 2 por 100 señalado en el art. 3.º de la Real orden de 17 de Enero de 1825 con respecto á los géneros extranjeros. De la de S. M. lo comunico á V. SS. &c. Madrid 9 de Mayo de 1826. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 22 de Abril.

Por un ukase del 17 de Marzo último ha hecho publicar el Senado imperial las últimas disposiciones tomadas respecto del puerto franco de Odessa, conforme á la exposicion del Ministro de Hacienda, aprobada el 6 de Julio de 1825 por la junta de Ministros, y sancionada por el Emperador el 12 de Enero del presente año, cuyo extracto es el siguiente:

1.º La línea del puerto franco de Odessa presentaba algunos graves inconvenientes; en diversos puntos pasaba por entre edificios tan aproximados unos á otros, que era muy fácil arrojar las mercaderías de un lado al otro: todos los molinos y fuentes se hallaban fuera de ella, así como los arrabales de Moldavanka y Peressyp, lo cual hacia muy difícil la vigilancia sobre los carros que continuamente pasan por allí con granos, heno, agua y otras provisiones, y favorecia mucho el contrabando; además los habitantes de estos arrabales, que tienen los mismos impuestos que los de la ciudad, no solo estaban privados del beneficio de poder introducir los artículos que necesitaban para su consumo (porque los mercaderes que componian el primer gremio eran los únicos que podian hacerlo al interior con las mercaderías del puerto franco), sino que la sujecion que causaban las formalidades de la aduana á sus comunicaciones, no les permitia entregarse con mucha ventaja á sus ocupaciones y á su industria en el recinto del puerto franco. Por último, en caso de peste la autoridad local no podia, segun el estado actual de cosas, tomar las medidas ne-

cesarias. En vista de todo esto el gobernador general de las provincias de la nueva Rusia y de la Besarabia propuso, con dictamen de una comision que nombró para este fin, que se retirase la línea del puerto franco, de modo que en lo sucesivo comprendiese á los barrios expresados, á los molinos, fuentes y pozos indicados por la comision en la carta que formó y dirigió para el efecto. (Ya se anunció que iban á principiarse los trabajos para la demarcacion de esta nueva línea.)

2.º Con la mira de facilitar la vigilancia de la aduana de Odessa se creará en esta ciudad otra aduana para todas las mercaderías que se expidieren por tierra, tanto para el interior del imperio como para los que transitaren. La aduana actual continuará entendiéndose en los asuntos relativos á las mercaderías que se importaren en Odessa, ó se expidieren por mar, tanto al extranjero como á cualquier otro puerto ruso: Se suprimirán enteramente las barreras llamadas de Kherson y de Tiraspol, prohibiendo absolutamente el paso por estos dos puntos á toda mercadería. Se establecerá la nueva aduana sobre la misma línea del puerto franco en el arrabal de Peressyp: la de mar ocupará un edificio que la ciudad construirá á sus expensas cerca del puerto, y en recompensa se le adjudicará el que actualmente ocupa aquella administracion.

3.º Cuando se declaró á Odessa puerto franco, se concedió exclusivamente á los negociantes del primer gremio la facultad de importar mercaderías á lo interior, haciendo la declaracion de ellas en la aduana, de que resultó que los géneros extranjeros no se despachaban fácilmente; y los propietarios y fabricantes que enviaban sus productos á esta ciudad, no pudiendo recibir de retorno ninguna mercadería sin la intervencion de aquellos negociantes, se hallaban á merced suya, mientras que por otra parte los pobres habitantes del campo, se veian imposibilitados de proporcionarse los objetos mas necesarios. A fin pues de remediar estos perjuicios se permitirá en lo sucesivo á cualquier individuo expedir ó importar fuera de la línea del puerto franco toda especie de mercaderías, haciendo en la aduana la declaracion verbal ó por escrito; pero con las restricciones siguientes: 1.ª Que un mismo sujeto no pueda en el discurso de un mes hacer mas que una declaracion verbal, y con tal que los derechos que adeuden los géneros que saque del puerto no pasen de 40 rublos de plata, ó cuyo valor no exceda de 100 si no tienen asignado algun derecho. 2.ª Ningun mercader, comisionado, ni cualquiera otra persona perteneciente á la clase de comerciantes podrá hacer declaraciones verbales.

4.º Finalmente, estaba mandado que los géneros de fábricas rusas que no llevasen el sello del fabricante, se considerasen á su salida del puerto franco como extranjeros, y sujetos á pagar los derechos que les estuvieren señalados. Esta medida, cuyo objeto era evitar el fraude, no podrá conceptuarse como contraria á la industria nacional: en efecto, no pueden remitirse á Odessa desde el interior grandes cantidades de mercaderías de esta clase, porque la exportacion es poco considerable, y para el consumo de la ciudad se prefieren en general las que vienen del extranjero, en razon de que cuestan menos y son mejores; además las que vengán del interior podrán quedar fuera de la línea del puerto franco hasta que haya disposicion para exportarlas ó volverlas á introducir francamente al interior, en el caso en que no padezcan alguna avería: por otra parte hay cierta injusticia en permitir la entrada sin pagar derechos á semejantes mercaderías que se fabrican en la misma ciudad de Odessa, puesto que los derechos que se pagan por las primeras materias en su introduccion no son sino la quinta parte de los que se exigen en los demas puertos de la Rusia. Sin embargo á peticion del Gobernador general, y con la mira de proteger cuanto sea posible la industria fabril de Odessa, ha creído el Ministro que se podian ha-

cer algunas excepciones á esta regla, y de consiguiente se propone dar algunas disposiciones ulteriores respecto de este asunto, luego que haya recibido las noticias que le ha debido remitir el conde de Woronzoff.

INGLATERRA.

Londres 9 de Mayo.

En la Cámara de los Comunes se ha ventilado la cuestion de si se habia de leer el informe de la comision sobre las leyes frumenticias, y se ha decidido que se presente y lea.

Lord Belgrave aprovechó esta ocasion para manifestar su descontento por las medidas propuestas por los Ministros, sobre el depósito de granos, diciendo que con ello no se haria mas que insultar á los jornaleros y artistas, pues que no habia sino para el consumo de pocos dias, y al fin no era otra cosa que presentarles el trigo cuando no tenian dinero para comprarlo. El noble lord cree que no hay motivo de temer la falta de granos, y desea que no se innove la ley sobre ellos.

Lord Stanley, conformándose con lo dispuesto por el Gobierno, dijo que acababa de pasar algun tiempo en el centro del pais, donde estan las fábricas, y ha tenido ocasion de informarse del estado en que se halla, el cual no puede ser mas miserable. Los trabajadores no hallan jornal, y los mas sobresalientes de ellos, cuando lo tienen trabajan quince horas diarias para ganar cinco á seis chelines seis peniques cada semana (24 á 31 rs. vn.), con que apenas pueden sustentar sus familias, no comiendo mas que una vez al dia un bodrio de harina de cebada.

El orador manifestó el deseo de que el Gobierno ampliase mas su disposicion en esta materia.

— El *Times* dice que S. A. R. el duque de York ha manifestado la intencion de oponerse en la Cámara de los lores á lo pedido por los Ministros sobre la importacion de granos, lo mismo que se cree hagan otros varios Pares del primer orden.

— El vicario apostólico de Londres abrió el jubileo en su distrito el 9 de Abril, segundo domingo despues de Pascua: con este motivo dirigió al clero y á los fieles una pastoral fecha el 1.º de Marzo último firmada por su señoría, y por Mr. Jacobo Bramston, Obispo de Usula, su coadjutor. En esta pastoral, que tiene por título: *Instrucciones y direcciones para el jubileo*, explican ambos prelados lo que es jubileo, y exhortan á todos los fieles á que se aprovechen de estos dias de gracia. Despues de las reflexiones generales sobre la necesidad de volverse á Dios por una verdadera mudanza de vida, y por una sincera penitencia, se esfuerzan los dos Obispos en precaver á los fieles contra la incredulidad y corrupcion del siglo, y se lamentan de las tentativas que se hacen en nuestros dias para desterrar la religion de nuestros corazones, y para pervertir las generaciones nacientes.

El prelado explica la verdadera doctrina de la Iglesia sobre las indulgencias y el jubileo: despues manifiesta las condiciones necesarias para ganarlo, y anuncia que no permitiendo el estado de la religion católica en Inglaterra visitar cuatro iglesias diferentes por espacio de 15 dias, está autorizado por el Sumo Pontífice para conmutar estas estaciones en un oratorio público ó particular que se visitará 15 veces, y donde se hará oracion media hora cada estacion para los fines indicados. A continuacion de este escrito de los dos prelados se lee una recopilacion de 50 meditaciones para el jubileo, la cual se publicó en Londres por los años de 1751 y 1776. Estas meditaciones, y las oraciones que las acompañan ofrecen no menos piedad que exactitud, y las recomienda mucho á los católicos el Sr. Obispo de Hali, que es el vicario apostólico de Londres.

FRANCIA.

Paris 12 de Mayo.

De Compiègne con fecha de antes de ayer dicen lo siguiente: „Hoy ha ido S. M. á visitar los hospitales, y su presencia ha derramado el consuelo en todos los pobres enfermos, á quienes ha dado tambien claras pruebas de su munificencia.

„S. A. R. Madama la duquesa de Berri ha pasado á visitar las ruinas de Pierre-Fonds, y mañana esperamos á Madama la Delfina.”

— La Cámara de los Diputados continúa ocupándose de la importante cuestion relativa al proyecto de ley sobre las sustituciones y mayorazgos.

Al tomar la palabra (el dia 10) Mr. de Martignac, todo el auditorio guardó el mas profundo silencio.

„El Gobierno,” dice el orador, ha propuesto á las Cámaras

una ley que tiene la mas íntima conexion con el derecho civil, y cuyo examen necesita conocimientos especiales: esta es la razon por que la Cámara ha creído debia confiarlo á una comision, compuesta casi toda ella de togados. La naturaleza misma de la ley parece que lo estaba indicando. Cierta orador empero se ha figurado ver en este nombramiento un acto reprehensible de aceptación de personas, una baja condescendencia á los deseos del Ministro; y para cohonestar su aserto ha reparado que toda la comision se componia de personas dependientes del Ministerio de Justicia.

„La comision se compone y ha debido componerse de togados; pero ni el orador ni nadie tienen facultad para decir que estos han sacrificado su conciencia á viles consideraciones. Supongamos que su señoría llega á ser alguna vez depositario del poder, entonces verá si encuentra tambien proteccion en esas conciencias que llama elásticas (*Risa.*)

„No era mi ánimo hablar en esta discusion, ni mi nombre estaba inscrito entre los oradores que se habian encargado de sostener el proyecto; pero como individuo de la comision, me he aprovechado de la generosa oferta de uno de mis compañeros, que me ha cedido su derecho, y por lo tanto suplico á la Cámara se sirva escuchar los motivos que me han determinado á ello.

„De todos los derechos que las leyes deben asegurar á los hombres, el mas precioso de todos es sin duda el disponer de sus bienes para cuando haya dejado de existir. Es una atrocidad, una injusticia el que uno que por su industria, por su aplicacion, por su economía ha llegado á adquirir algunos caudales, no pueda recompensar á lo menos con parte de ellos una accion generosa, un servicio distinguido. El derecho de disponer pertenece sin disputa á una prudente legislacion: las leyes deben reglarlo, limitarlo, moderar si se quiere la liberalidad del testador; pero no pueden destruirlo. ¿Por ventura, debe impedirse á la ternura del padre de familias, á la prudente solicitud del bienhechor, el conservar en su linage los bienes que con tanto afan ha procurado adquirir?... De todas las autoridades la mas conservadora, la mas amiga del orden es seguramente la autoridad paterna, no tiránica y violenta, como en un principio la estableció la ley romana, sino poderosa é indulgente, enérgica y suave á un mismo tiempo, como la habian inspirado nuestras costumbres.

„La ley republicana permitió al padre de familias disponer de una parte de sus bienes, de la sexta ó de la décima; pero con la condicion de que la liberalidad debia ejercerse en favor de un extraño. La ley no le consentia dar un testimonio de su predileccion al hijo que le habia ayudado á cultivar sus campos y á aumentar sus caudales, al que le habia asistido en la vejez, y en cuyos brazos iba á espirar. Asi es como la convencion nacional interpretaba la justicia y la sabiduría: asi protegía la autoridad paterna.”

El orador dice que por otra ley se autorizó al padre para que dispusiese de esta porcion en favor de sus hijos, quedando asi admitida la sustitucion en primer grado, la cual se extendió despues á la línea trasversal solo hasta los tíos y sobrinos. Pero aun esta extension no pareció suficiente, y fue preciso establecer los fideicomisos. Aqui Mr. de Martignac refiere los decretos relativos á los mayorazgos, y hace sobre ellos reflexiones muy interesantes: por último concluye asi:

„La ley nueva se ha combinado con nuestro derecho civil, y ha debido estar en armonía con sus disposiciones; aqui no se ha hecho mas que dar ensanche á una facultad que se hallaba autorizada en nuestro código. Su influencia no puede ser de entidad, y tan lejos de producir mal es la mas á propósito para acarrear el bien. Conozco que puede llevarse otra opinion contraria: nada me extraña el que se impugnen con energia las razones en que se funda la comision; y estoy convencido de que el proyecto de ley que proponemos es rechazado de buena fe con pleno convencimiento, sin dejarse llevar del influjo de ninguna animosidad, de ningun espíritu de partido. Por lo mismo pido yo igual justicia, y me parece que no se me debe negar. (*Está bien.*)

„Ya es tiempo de que los argumentos sean impugnados con argumentos y no con injuriosas diatribas: ya es tiempo de que en las discusiones que tienen por objeto los intereses de la Francia y á la Europa por testigo, se vea por medio de disputas graves y comedidas que la razon y no la pasion es la que anima la formacion de las leyes que nuestros comitentes, nosotros mismos hemos de obedecer.” (*Bravo.*)

Cuando el orador bajó de la tribuna fue felicitado por casi todos los individuos de la Cámara.

Mr. Deaux opina que si la mitad del proyecto primitivo ha sucumbido á los golpes de la Cámara de los Pares ilustrada

por la historia, el capítulo de las sustituciones, que según él, forma el proyecto actual, experimentará la misma suerte en la Cámara de los Diputados, porque le parece que toda ella se compone de elementos populares.

Mr. *Pardessus* cree que aboliendo las sustituciones se dió un golpe á la autoridad paterna, y que restableciéndolas no se hará mas que un acto de justicia y de moral.

Mr. de *Bouville* impugna el proyecto de ley, y en un discurso, que leyó por él Mr. *Cambon*, dice que si se adopta vendrá á establecerse una nueva aristocracia en el Estado.

La sesion duró hasta las cinco y cuarto.

—El *Times*, que anunció en su número del 8 que se había concluido un tratado entre la Gran Bretaña y la Rusia para establecer la independencia de la nacion griega bajo la garantía de las Potencias continentales, con la condicion de que la Grecia pague un tributo nominal, ó diese al Gran Señor un homenaje feudal, dice en el número 9 lo que sigue:

„Repetimos hoy con la mayor confianza lo que dijimos ayer relativo á los negocios de la Grecia, y á las últimas negociaciones de S. Petersburgo.

„Cuando el duque de Wellington, cuyas opiniones, con respecto á la Grecia, eran conformes á las de Mr. Canning, comenzó á tratar de la independencia con el Emperador Alejandro y sus Ministros, no tardó en descubrir todas las dificultades que tenia que vencer. La Rusia se ha manifestado, á lo que creemos, muy dispuesta á renunciar la direccion exclusiva de los negocios de la Grecia por la perspectiva del protectorado, y el ascendiente de que gozaria, si la Inglaterra y demas potencias tuviesen algun motivo para temer una influencia adquirida de este modo.

„Mas no se mira así la cuestion secundaria. El Emperador Nicolas no quisiera que se mirase como cuestion europea un negocio suyo y de la Puerta que tocase á la fe de los tratados y al honor de la Corona. Se le hizo presente al Duque que ni el Gobierno de Rusia, ni el ejército, ni la nacion, sufririan por mas tiempo el que la Turquía los engañase, ni el que impidiesen las Potencias extrangeras el hacerse justicia cuando la necesitasen por los medios que tienen á su disposicion: que el Emperador Alejandro antes de su muerte había tomado la determinacion de hacer que la Puerta reconociese á la fuerza los derechos que inútilmente se habían sometido á discusiones amigables, y que el Emperador reinante había resuelto seguir el mismo camino que su hermano. Al mismo tiempo ha declarado el Gobierno ruso del modo mas positivo que los esfuerzos de S. M. I. se limitarían á que se ejecutasen los tratados existentes, y á vengar los derechos é intereses violados abiertamente por los turcos.

„Si no nos engañamos esta es la sencilla y razonable cuestion que se ha presentado á la Rusia. *Después de haber tivado el primer cañonazo, ¿podreis confiar en terminar las hostilidades á una época fija?*

Hé aqui cual ha sido la respuesta.

Nosotros obraremos enteramente conforme á los principios que justifiquen nuestra conducta; y si faltamos seremos responsables á la Inglaterra y á la Europa. „En efecto, no hay motivo para impedir el que la Rusia ó cualquier otro Estado soberano use del derecho de vengar sus agravios. Aquella puede y debe esperar que la Inglaterra se abstenga de dar ningun paso mientras no haga mas que insistir en que se lleve á efecto el tratado en cuestion. Lo que hay de malo en el negocio es que comenzada la guerra por una causa, continúa aun despues que ha desaparecido. Los males que se originan, los gastos que se hacen en tanto que se trata de conseguir la justicia por medio de una guerra, producen otras reclamaciones: primera, la reparacion de los males sufridos: segunda, el reembolso de gastos; y en fin las garantías para la seguridad futura.

„Si la indemnizacion no se puede hacer en dinero, se reemplaza por la cesion de un territorio; se varían las fronteras para la seguridad del antiguo y nuevo territorio. Así el vencedor se presenta en forma nueva, no solo al Estado vencido, sino tambien á los vecinos, y obra así en la balanza del poder con un nuevo y formidable influjo.

„Si la Rusia se aprovecha de sus victorias sobre los turcos para dilatar su territorio; si el resultado de las hostilidades próximas aumenta á esta enorme potencia una sola provincia, perteneciente actualmente á la Puerta; si se aproxima á las fronteras de Constantinopla, facilitándose así los medios de establecer sus preparativos militares sobre una línea que proporcionará su marcha á la capital, no concebimos cómo la Inglaterra y el Austria podrán quedar tranquilas al mismo tiempo que se haga esto con el pretexto de arrojar de la Europa á los inheles.

„Reflexiónese esto con madurez, y mírese la lucha futura con vigilancia. La mayor parte de la Monarquía austriaca se vería enclavada en el territorio ruso si esta Potencia consiguiese llevar á cabo los proyectos de Catalina.”

El *Courier* responde al primer artículo: que le son admirables los rasgos de heroísmo de los griegos: que confía en ver restablecida su independencia sobre bases sólidas: que probablemente los Gabinetes de San Petersburgo y San James confían en esto; pero que no le es dado decir hasta qué punto han llegado las negociaciones que con este objeto se han entablado entre ambos Gobiernos, y que cada ve tan preciso que dé lugar á las medidas indicadas por el *Times*.

—La Europa consume anualmente 140 millones de libras de café; 52 millones de libras de té, cuyas dos terceras partes consumen los ingleses; 23 millones de libras de cacao; 450 millones de libras de azúcar; y todo esto, que puede mirarse como de lujo, cuesta al año 558.200@ francos, sin contar los derechos de aduana.

—Continúan en Lóndres las suscripciones para los trabajadores de Lancashire. Las mayores que se han hecho despues de la del Rey son la del duque de Northumberland y la del conde de Larlington, quienes han dado 10 libras esterlinas cada uno. El Principe Leopoldo ha dado 500, el duque de Wellington 300, el de Devonshire 500, el cervecero Barclay 105 &c.

—El Gobierno de Argovia acaba de comunicar á los Gobiernos de los cantones suizos copia de una memoria que dirigió en el mismo dia al Directorio federal, exponiendo las graves razones que según él deben oponerse á la ratificacion del tratado de comercio concluido entre la Suiza y el gran Duque de Baden. Se asegura que los Gobiernos de Basilea y de Thurgovia son de la misma opinion, y que está muy distante el término de la negociacion de este tratado.

—Escriben de Lausana que la repentina mudanza de la temperatura, por la que se experimenta algunos dias há un frio extraordinario, ha cubierto de nieve los Alpes y el Jura hasta el pie de las montañas. Los árboles que estaban en flor, y las viñas, que ya formaban una hermosa perspectiva, han sufrido mucho.

ESPAÑA.

Granada 17 de Mayo.

A las 11 de la mañana del 15 se sintió en esta ciudad un fuerte terremoto, precedido del ruido espantoso que los acompañan ordinariamente. Desde dicho dia puede decirse que han sido casi continuos los sacudimientos de la tierra, aunque no siempre acompañados del mismo ruido. El tiempo estaba lluvioso; reinaban ventolinas frescas, y la atmósfera estaba algo cargada; sin embargo los antiguos naturales del pais temian un terremoto mucho mayor, como lo indicaban las convulsiones que á todas horas se repetian. A la madrugada del dia de hoy se realizaron los temores con un temblor que se experimentó mas sensible que los otros, y que vino á ser como el precursor siniestro del que se reprodujo 20 minutos despues. Su duracion de cerca de tres segundos, el ruido espantoso que lo acompañaba, y la fuerza con que se conmovian los edificios, consternó á los habitantes, de los cuales una gran parte buscaron su seguridad en las plazas, paseos y otras partes, en cuyos sitios amanecieron formando grupos, que por el desaliño de los trages presentaron un espectáculo verdaderamente extraño. Por fortuna no han producido desgracias de consideracion, sin embargo de que se han resentido algunas casas y otros edificios. El tiempo va despejándose algo, pero continúan algunas convulsiones ligeras, y quedan aun rezelos de que se repitan los temblores; con cuyo motivo se estan construyendo barracas en el Triunfo, donde se trata de acuartellar la tropa.

Madrid 24 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Por resolucion á consulta de la Cámara se ha servido el REY N. Sr. presentar para la iglesia y obispado de Plasencia, vacante por fallecimiento de D. Antonio Carrillo Mayoral, á Don Cipriano Suarez Varela: para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Santiago, por muerte de D. Miguel Benito Cantero y Grande, á D. Juan Lamas Pardo: para la dignidad de prior, primera silla de la iglesia colegial de Santillana, obispado de Santander, por muerte de D. Francisco Pelaez Valledor, á D. Juan Lopez Muñiz: para una canongía de la iglesia

catedral de Leon, por muerte de D. Antonio Represa; y no haber tenido efecto el nombramiento hecho en D. Pedro Fernandez de Córdoba, á D. Santiago María Argiello: para una capellanía Real de Granada, por promoción de D. Joaquin Vicente Lopez Bravo, y renuncia de D. Manuel Perez Suarez, á D. Cristóbal Rodriguez: para una capellanía de coro de la iglesia colegial de la misma ciudad de Granada, por promoción de D. Salvador Salazar á otra de número de su metropolitana, á D. Antonio Josef Guerrero y Moya: para seis raciones de la iglesia colegial de Covarrubias, arzobispado de Burgos, vacantes por ascenso de D. Joaquin Bustamente, D. Valentin Bernal y D. Angel Iturralde, y fallecimiento de D. Vicente Ortiz, Don Salvador Calvo y D. Francisco Gonzalez, á D. Juan Antonio Estevez, D. Bernardo Gonzalez, D. Lorenzo Cano, D. Inocencio Oca, D. Jorge Adrian y D. Faustino Nevreda: para una canongía subdiaconal de la catedral de Ciudad-Rodrigo, por muerte de D. Andres Jerez, á D. Francisco Sanchez: para otra de la de Cartagena, por la de D. Josef Lledó, á D. Manuel Majada: para una media racion de la de Córdoba, por ascenso de D. Miguel de Tosta á la tesorería de la de Sigüenza, á D. Manuel de Lavena: para otra de la de Málaga, por muerte de Don Juan Buzo, á D. Francisco Cipriano de Llera: para dos canongías de la colegial de la Coruña, por promoción de D. Miguel Blazquez Toval á otra de la metropolitana de Santiago, y por muerte de D. Josef Gomez, á D. Manuel Cao Cordido y Don Juan Francisco Fernandez: para otra de la colegial de Talavera, por muerte de D. Juan Iribarren, á D. Josef Ramon Romeral: para una racion de la de Belmonte, por ascenso de D. Tomas Ramos á canongía de ella y renuncia de D. Antolin Antonio Gonzalez, á D. Josef Antonio Montero: para otra de la de Talavera, por ascenso de D. Domingo Sanchez Gijon á canongía de la santa iglesia primada de Toledo, á D. Leandro Bueno: para una capellanía de SS. Reyes nuevos de la ciudad de Toledo, por muerte de D. Casimiro Tercero, á D. Pedro Alcántara Sanz: para la mayor de la Real capilla de S. Fernando de la ciudad de Sevilla, por la de D. Manuel María Rodriguez, al mas antiguo de los once capellanes de su dotacion; para esta resulta al presbítero D. Francisco Javier Alvarez: para la dignidad de chantre de la iglesia colegial de Vitoria, por muerte de Don Marcos Josef de Sandoval, á D. Diego María Lopez de Uralde; y para una capellanía de coro de la iglesia catedral de Osma, por ascenso de D. Lorenzo Arroyo á racion de la misma, á D. Manuel Fermin Crespo.

Exposicion dirigida á S. M.

„Señor: El Abad y Cabildo de esta vuestra insigne iglesia mayor, y colegial, obra de los esclarecidos progenitores de V. M. Fernando IV y V, el Católico, no puede menos de bendecir, y dar gracias á la divina Providencia, por haber tocado el piadoso Real corazon de V. M. para dictar vuestro soberano decreto de 28 de Diciembre anterior, tan conforme á los deseos de los amantes de la Religion y del Trono, é iluminándole con la eleccion de unos personajes marcados y apreciados de todos los buenos por su religiosidad, fidelidad acrisolada y sublimes conocimientos, necesarios para la grandiosa obra, que desde el principio de su reinado anhela V. M.

„Por lo mismo, Señor, dignese V. M. recibir con su paternal agrado estos sentimientos, y los de la mayor gratitud á vuestra Real Persona, por cuya vida y acierto piden sin cesar al Todopoderoso, como estan obligados. Medina del Campo, en nuestro cabildo de 3 de Marzo de 1826.” (Siguen las firmas.)

AVISO.

El ayuntamiento de la ciudad de Alicante hace saber: que por consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en el año de 1805 para evitar la reproduccion del contagio que en el precedente se habia padecido en aquella ciudad, se suspendió la feria que de tiempo muy antiguo se celebraba en ella desde el dia 15 hasta el 31 de Julio ambos inclusive, cuya suspension, aunque cesó aquel motivo, ha continuado hasta ahora, por lo que, y deseando restablecer la indicada feria, lo ha resuelto asi.

CAMBIOS DEL DIA 24.

Londres.....	35 1/2.
Paris.....	15 10.
Cádiz.....	1/2 beneficio.
Sevilla.....	1/2 daño.

Málaga.....	1.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1 á 1 1/2.
Barcelona á pesos fuertes.....	1/2 beneficio.
Zaragoza.....	1 1/2 daño.
Bilbao.....	1/2.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	20 valor.
Vales consolidados.....	26 á 27.
Idem no consolidados.....	9 1/2 á 10.

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. Galindo, teniente de corregidor de esta villa, y por la escribanía de Vazquez, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Sr. D. Pedro Alcántara de Chaves, conde que fue de Noblejas, el dia 11 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en la posada de S. S. Lo que se avisa á dichos acreedores por su concurrencia; por defecto de la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

—Se cita y emplaza á D. Cándido Maestre de Heredia, administrador de Rentas que fue del partido de Orense, para que en el término de 20 dias se presente, ó sus herederos, á deducir el derecho que les asiste en el expediente de subasta de los bienes de aquel, en que está entendiendo el comisionado D. Josef María Plaza en la ciudad de Lugo, quien les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

—Quien quisiere hacer postura al sitio solar donde existia el convento de S. Antonio, monjas de Sta. Clara de la villa de Aranda de Duero, al de la iglesia y huerta del mismo convento (propio por su localidad para hacer una de las mejores posadas de la carrera de Madrid á Francia), que hoy se halla reunido al de Sta. Clara de la ciudad de Valladolid, y todo se vende con la correspondiente licencia, acuda al oficio de Julian Lopez, escribano de dicha ciudad de Valladolid; advirtiéndole que hay un postor que da 400 rs. por dicho solar.

—Ensayo político sobre el reino de Nueva-España, extractado del que escribió en frances Alejandro de Humboldt; dos tomos en 8.º grande prolongado, á 48 rs. Este viage, tan curioso como instructivo, presenta la descripcion de los dominios españoles en la América septentrional, y es de consiguiente muy interesante á nuestra nación, y en especial á las personas que tienen relaciones con ellos. Es el mismo que se publicó con aceptacion en el periódico *Minerva*, y se venden en la librería de Hermoso, frente á las gradas de S. Felipe.

—*Cartas atenienses, ó correspondencia de un agente del Rey de Persia residente en Atenas durante la guerra del Peloponeso.* Estas cartas son anteriores al *Viage de Anacarsis*, por Barthelemy, y dice de ellas este célebre autor, que si hubiera visto tal modelo, ó no hubiera principiado su obra, ó no la habria concluido: y esto solo basta para su mayor elogio. Contiene no solo la descripcion de la Grecia, sino tambien de la Persia y del Egipto. En el periódico titulado *Minerva*, se hizo un extracto que ocupa un tomo en 8.º grande, prolongado, y se vende á 20 rs. en la misma librería de Hermoso.

—*Anuario universal de España del año de 1824, reunido al de 1823.* Contiene los Soberanos de Europa y su genealogía; el calendario general para saber en todos tiempos el día de la luna, del mes y de la semana; las fiestas movibles y las fijas de los santos, con el año al margen de su muerte ó martirio, y los eclipses de sol y luna que han de suceder en el presente siglo; preceptos para conocer las mudanzas de los tiempos para uso de los labradores; compendio histórico de la antigua fertilidad de España, inventos de artes y oficios, con otros varios descubrimientos y sucesos memorables; cálculos económicos y estadísticos de la poblacion y de la mortandad; reduccion de los pesos y medidas del sistema decimal: tablas millonarias, y otros varios cálculos y noticias curiosas é interesantes: por el presbítero D. Joaquin Andres: un tomo en 4.º de 36 pliegos: su precio 12 rs. Se hallará en las librerías de Rodriguez calle de las Carréas, y viuda de Cruz en esta corte; y en Barcelona en la de Sierra; en la Coruña en la de Matí; en Cádiz en la de Hortal; en Logroño en la de Arias, y en Valencia en la de Beneito. En las que se hallará tambien el Anuario del presente año, anunciado en la gaceta de 10 de Enero del mismo, y el del año anterior.